Con apercivimiento que sacaremos cien ducados para la nra
Camara y Gastos de justicia por mitad. En que
desde luego os damos por condenados lo contrario hi-
ciendo y sacase la dicha pena mandamos a qualquier es-
crivano os la notifique y de ello de testimonio dada en la ciudad
de Granada a doze dias del mes de Maio de mill
y seiscientos y setenta y dos años = Yo Juan Cavallero escrivano de Camara
de la audiencia de Granada del Rey nro señor la fize escrivir por su mandado
con acuerdo de su presidente y oidores.

En la villa de Jumilla en diez y nueve dias del mes de mayo
de mill seiscientos y setenta y dos años. Yo el escrivano requeri con la real
provision de suso a los señores presidente y oydores de la real chan-
cilleria de la ciudad de Granada su fecha en doze dias de dicho mes
de mayo de este presente año de mill seiscientos y setenta y dos que es
la de suso al señor Don Ysidro de la Torre Lauarca alcalde hor-
dinario de esta dicha villa y por su merced oyda y entendida la
tomo en sus manos beso y puso sobre su caveza obedeziolo con
el respecto devido como carta de su Rey y señor y en quanto
a su cumplimiento = dijo que porquanto la razon que ha
en la dicha real provision es sierta porque su merced requirio
voluntariamente al dicho Benito Gonzales mayoral de la ca-
vaña de Don Alonso Guarra Sarmiento y siete fanegas de ...
de anejo contenidas en dicha real provision antes bien el susodicho
de su libre y espontanea voluntad y por conveniencias suyas
dio el dicho trigo para el alcalde de esta villa y sus vezinos
y tomo el dinero que montavan voluntariamente sin que
escriviese ni presentase ningunos papeles por donde